



CONVENIO No. 572

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT No. 890.980.136-6 y representada por la Doctora **LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.737.908, nombrada mediante Resolución Rectoral No. 202535000026 del 14 de enero de 2025 y posesionada el día 14 de enero del 2025, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación se encuentra autorizada para suscribir convenios por la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021 y quien en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, y de otra parte, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, institución educativa superior, Aprobada por Resolución del Ministerio de Educación 001484 del 07 de febrero de 2019, representada por **ALONSO MONTAGUT NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.363.882 de Ocaña- Norte de Santander, también mayor de edad y domiciliado en Ocaña- Norte de Santander, quien en su condición de Representante Legal está autorizado para suscribir el convenio, y que en adelante se denominará **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Específico, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

1. Qué **EL POLITÉCNICO**, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden departamental, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Qué **EL POLITÉCNICO**, es una Institución Universitaria de Educación Superior y brinda los niveles técnico, tecnológico y profesional, mediante una oferta de programas académicos de Pregrado y Posgrado, en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte, la



CONVENIO No. 572

educación física y la recreación, además cumple a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo y colaborativo en la proyección y ejecución de convenios de interacción social, promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños y en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

3. Qué en las políticas de **EL POLITÉCNICO**, se encuentra brindar el bienestar a la comunidad politécnica, conformada por estudiantes, graduados, docentes, investigadores, administrativos, contratistas y jubilados.
4. Qué **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, tiene por objetivo brindar la formación inicial a los futuros docentes proporcionando conocimientos con un enfoque pedagógico y práctico para desempeñarse en el campo educativo.
5. Qué **EL POLITÉCNICO** y **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, se unen con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de **LAS PARTES**, en donde se iniciará entre otras actividades, Estrategias teóricas y metodológicas para el mejoramiento de las competencias ciudadanas en Estudiantes de 11° de la **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** con miras al logro de sus fines, beneficio de la comunidad académica y fortalecimiento de la investigación, la docencia y la extensión.
6. Qué, **EL POLITÉCNICO** y **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación; por tanto, la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas de **LAS PARTES**.
7. Qué para **EL POLITÉCNICO** y **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, el presente Convenio Específico se suscribe con el ánimo de buscar mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales de **LAS PARTES** hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.
8. Qué para **LAS PARTES**, es necesario realizar el presente Convenio Específico, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.



CONVENIO No. 572

LAS PARTES, coinciden en que la cooperación es de interés mutuo y deciden suscribir el presente Convenio Específicos de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos específicos de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para promover el desarrollo de actividades conjuntas que permitan la homologación de asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes egresados de **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**; que ingresen a los programas de Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Sociales virtual y Licenciatura en Ciencias Naturales en **EL POLITÉCNICO**.

SEGUNDA. TÉRMINOS GENERALES. El presente Convenio Específico, comprende la disposición de los aspectos requeridos con el fin de establecer las acciones concretas para la colaboración mutua encaminada a la realización de las siguientes actividades, programas y proyectos, entre otros: **a)** Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan **LAS PARTES** involucradas en el convenio, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se definan los términos para su uso. **b)** reconocer el avance académico logrado en **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** en las diferentes asignaturas mediante un proceso de homologación de las asignaturas definidas por los comités de Currículo de los programas de Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Sociales virtual y Licenciatura en Ciencias Naturales del **EL POLITÉCNICO** **c)** Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, capacitación, programas, prácticas académicas y proyectos. **e)** Fomentar la participación del personal docente y administrativo en los proyectos planteados en el Convenio. **f)** **LAS PARTES** podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés. **g)** Demás actividades que requieran realizarse para que la cooperación sea efectiva.

PARÁGRAFO. Las personas relacionadas con este Convenio Específico y los sucesivos quedarán sometidas a las normas vigentes en la Entidad o Institución de origen en donde realizan sus actividades, sin que adquieran bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Entidad o Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Parte, se realizará según las normas de la Parte de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Entidad o Institución de destino.

TERCERA. ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. El Convenio Específico, se llevará a cabo, con la realización de un proceso de homologación de las asignaturas



CONVENIO No. 572

definidas por los comités de Currículo de los programas de Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Sociales virtual y Licenciatura en Ciencias Naturales **EL POLITÉCNICO**.

CUARTA. TÉRMINOS ESPECÍFICOS. Las acciones, programas y proyectos específicos a ejecutar por las partes son los siguientes: **POR PARTE DE EL POLITÉCNICO:**

- Definir y aprobar las asignaturas que serán objeto de homologación, en función de su correspondencia con el plan de estudios de los programas de licenciatura.
- Establecer los requisitos y procedimientos de homologación, incluyendo la revisión de contenidos curriculares y criterios de evaluación.
- Brindar orientación académica a los estudiantes provenientes de **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** sobre el proceso de homologación y su impacto en el plan de estudios.
- Aprobar la homologación de las siguientes asignaturas de los estudiantes que cumplan con la nota mínima establecida por la institución

Licenciatura en Ciencias Naturales

CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPOL	CREDITOS
CBS00525	ETICA Y CIUDADANIA	B	2
CBS00527	HISTORIA Y LEGISLACION DE LA EDUCACION EN COLOMBIA	C	2
CBS00529	TEORIAS Y MODELOS DE CURRICULO	B	2
CBS00536	ELECTIVA 1	C	2
CBS00540	ELECTIVA 2	B	2

Licenciatura en Ciencias sociales presencial y virtual

CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPOL	CREDITOS
CBS00525	ETICA Y CIUDADANIA	T	2



CONVENIO No. 572

CBS00527	HISTORIA Y LEGISLACION DE LA EDUCACION EN COLOMBIA	C	2
CBS00529	TEORIAS Y MODELOS DE CURRICULO	C	2
CBS00536	ELECTIVA 1	C	2
CBS00540	ELECTIVA 2	B	2

Las siguientes asignaturas serán reconocidas previa certificación de aprobación de las prácticas por parte de la institución

Licenciatura en Ciencias sociales presencial y virtual

CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPOL	CREDITOS
CBS00538	PRACTICA 1: METODOLOGIAS EN EL AULA	C	4
CBS00542	PRACTICA 2: CONTEXTOS ESCOLARES	B	4

Licenciatura en Ciencias Naturales

CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPOL	CREDITOS
CBS00538	PRACTICA 1: METODOLOGIAS EN EL AULA	C	4
CBS00542	PRACTICA 2: CONTEXTOS ESCOLARES	B	4

e) Designar el personal académico para la evaluación de las solicitudes de las asignaturas a homologar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta el artículo 3 del acuerdo 12 del 5 de Junio de 2002, que reza así: **“Artículo 3:** La asignatura susceptible de reconocimiento debe haber sido aprobada con una nota mínima de tres punto cero (3.0) en programas acreditados o entidades acreditadas institucionalmente y de tres punto cinco (3.5) para los que no cuentan con dicha acreditación, tener una intensidad horaria igual o mayor y un contenido similar mínimo en un ochenta por ciento, a la que se ofrezca en la Institución”

POR PARTE DE NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA:



CONVENIO No. 572

- a) Presentar a **EL POLITÉCNICO** los planes de estudio y contenidos curriculares de las asignaturas susceptibles de homologación.
- b) Facilitar la documentación requerida para el análisis de las solicitudes de homologación de asignaturas.
- c) Informar a los estudiantes sobre los beneficios y requisitos del proceso de homologación.
- d) La normal se compromete a recibir en calidad de practicantes a estudiantes de los programas de licenciaturas de **EL POLITÉCNICO**.
- e) Designar un equipo académico que sirva de enlace con **EL POLITÉCNICO** para coordinar el proceso de homologación.

PARÁGRAFO. Todos los convenios o contratos que se suscriban en desarrollo de este Convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por quienes estén debidamente facultados para ello y se suscribirán conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**.

QUINTA. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES. Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **a)** Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **c)** Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (01) mes de anticipación a la parte afectada. **d)** Por inactividad o falta de ejecución durante los doce (12) meses siguientes a partir de la suscripción del Convenio. **e)** Por manifestación de una de **LAS PARTES**, para lo cual deberá comunicar su decisión de terminar unilateralmente el Convenio a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación a la fecha de la materialización de la decisión.

PARÁGRAFO 1. Cuando a ello haya lugar, la terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación de actividades o ciclos académicos de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se garantizará la culminación de las actividades y estudios de conformidad con el programa trazado, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte mínimo con un (01) mes de antelación a la fecha prevista para tal efecto, para que esta emita su consentimiento, dicha modificación será considerada parte integrante del Convenio firmado en primera instancia.



CONVENIO No. 572

SEXTA. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO. El presente convenio específico responde a la modalidad de programa, la ejecución presupuestal de cada proyecto que surja del mismo se definirá en las actas de inicio.

SEPTIMA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Cada cronograma o cronogramas, corresponderá a la planeación de programas y proyectos acordados entre las partes, mediante acta del comité coordinador, la cual quedará como documentos anexos, y será parte íntegra de este Convenio Específico.

OCTAVA. VALOR. El presente convenio no tiene asignación presupuestal.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades, programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio específico se llevarán a cabo en el territorio nacional.

DÉCIMA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo mediante, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La designación de los supervisores que harán parte del Comité de Dirección y Coordinación les corresponderá a los siguientes colaboradores o quienes hagan sus veces en cada una de **LAS PARTES**.

Por parte de **EL POLITÉCNICO**

Nombre: Decano de la Facultad de Ciencias y Educación ó su delegado
Correo electrónico: fciencia@elpoli.edu.co licsociales@elpoli.edu.co

Por parte de **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**

Nombre: Alonso Montagut Navas

Cargo: Rector

Correo electrónico: info@enso.edu.co

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones el Comité Coordinador las que se describen a continuación, entre otras: **a)** Velar por el control y cumplimiento de los requisitos y diligencias de orden administrativo para el desarrollo de lo pactado en el Convenio de Cooperación. **b)** Realizar la supervisión, control, coordinación y vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio, así como las previstas en los Contratos que se deriven del mismo. **c)** Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de **LAS PARTES**. **d)** Atender las dificultades y controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el Convenio, así como las previstas en los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del presente



CONVENIO No. 572

Convenio de Cooperación, dejando evidencias de las soluciones adoptadas. **e)** Hacer la evaluación de las actividades desarrolladas con su debido registro de evaluación. **f)** Emitir conceptos y realizar recomendaciones en pro del desarrollo del Convenio. **g)** Realizar periódicamente informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al Convenio, sobre el cual se ejerce la coordinación, los cuales deberán estar contenidos en la carpeta del expediente, en el archivo de gestión de la respectiva dependencia. **h)** Ejercer seguimiento y control de orden técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y presupuestal al presente Convenio de Cooperación suscrito, cuando haya lugar a ello. **i)** Promover la divulgación y socialización del Convenio, procurando por su ejecución mediante la realización de actividades específicas. **j)** Velar por el correcto cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas por **LAS PARTES**. **k)** Las demás acciones necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento del Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO. Formarán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

a) Los Contratos que suscriban **LAS PARTES**. **b)** Las actas de compromiso suscritas con los estudiantes, profesores y profesionales. **c)** Los planes de trabajo. **d)** Los informes que deberá entregar el Comité Coordinador. **e)** En general, todos aquellos documentos inherentes al desarrollo y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no revelarán ni divulgarán a ninguna persona natural ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de “Confidencial” o “Privilegiada” y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra Parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de las actividades, programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar solo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar las actividades, programas y proyectos concertados. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y los derivados del mismo.

PARÁGRAFO. Los datos personales suministrados por **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, así como las acciones previstas en los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del mismo, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley



CONVENIO No. 572

de Habeas Data, la Ley de protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, estarán sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, Reglamentos de Propiedad Intelectual de **LAS PARTES** y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES** participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO y NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO y NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA**, se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra Parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto, Convenio Específico o Contrato.

DÉCIMA QUINTA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de los Contratos que se deriven del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público. No obstante, todo posible acuerdo de



CONVENIO No. 572

exclusividad que sea requerido en el desarrollo de actividades específicas, deberá estar enmarcado en un Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** conservan plena autonomía jurídica, financiera, técnica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra ni en relación con los trabajadores o contratistas que cada una de ellas vincule para la ejecución del Convenio, así como de los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación. Consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, así como de los Contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

VIGÉSIMA. ASEGURAMIENTO DE LICITUD. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio se encontraren en alguna de **LAS PARTES**, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.



CONVENIO No. 572

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LAS PARTES autorizan las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **EL POLITÉCNICO** en la dirección de correo electrónico: cooperacion@elpoli.edu.co, vdocencia@elpoli.edu.co y para **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** en la dirección de correo electrónico: info@enso.edu.co

VIGÉSIMA TERCERA. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio para **NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA** en la K D X 197 140 VÍA ALGODONAL, Ocaña – Norte de Santander y para **EL POLITÉCNICO**, en la Carrera 48 # 7-151 Barrio Poblado del Distrito Especial C.T.e.I de Medellín Colombia, código postal 050022.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Convenio se celebrará de acuerdo con la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, el artículo 355 de la Constitución Política".

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

EL POLITÉCNICO

NORMAL SUPERIOR DE OCAÑA

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA
Vicerrectora de Docencia e Investigación
22 / 04 / Medellín 2025

ALONSO MONTAGUT NAVAS
Representante legal

06 / 05 / 2025 /

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuela Vargas Rendón Abogada de Cooperación Nacional e Internacional	Manuela Vanegas R	26-03-2025
V.B.:	Maria Adelaida Torres Sanchez Directora de Cooperación Nacional e Internacional	MA Adelaida Torres S	04/04/2025
Responsable:	Oswaldo Plata Pineda Decano Facultad de ciencias y educación	Oswaldo Plata	07-04-2025
Revisó y aprobó:	Jemay Chacon Director Jurídico	Jemay Chacon	21-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			